"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BERMEO TURCHI Tullio Deifilio FAU 20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 19:18:55 -05:00

Calleria, 26 de Septiembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000547-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 29 de agosto del 2024, presentado por el magistrado **Dr. Josue Wagner Córdova Pintado-** *Juez Superior de la Sala Laboral Permanente***-,** mediante el cual solicita vacaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, TUOLOPJ) establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el Artículo 90º del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley N°27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial-FUT de fecha 29 de agosto del 2024, presentado por el magistrado **Dr. Josue Wagner Córdova Pintado-** *Juez Superior de la Sala Laboral Permanente***-,** solicita **adelanto de vacaciones** por dos (02) días, por el periodo comprendido del 26 al 27 de diciembre de 2024, por unidad familiar, conforme lo allí expuesto.

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:08:39 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:00:59 -05:00

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 000054-2024-P-CSJUC-PJ** de fecha 29 de enero de 2024, se resuelve aprobar el rol de vacaciones de los señores magistrados, personal administrativo y jurisdiccional de esta Corte; en el cual, se otorgó vacaciones al señor magistrado magistrado **Dr. Josue Wagner Cordova Pintado-** *Juez Superior de la Sala Laboral Permanente***-,** por el periodo comprendido del 1 de febrero al 29 de febrero de 2024.

Que, con **Informe N° 000418-2024-AL-CSJUC-PJ,** el señor **Asesor de Corte –*Abog. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui*-,** mediante el cual señala que la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su artículo primero, señala: *Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional. El artículo octavo, señala:* ***Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año****, **previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda****; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.*

Que, en dicho informe se indica que mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM – Decreto Supremo que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024; en su **artículo 1.- Días no laborables en el sector público**, señala:

1.1 Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes:
- Viernes 26 de julio de 2024;
- Lunes 7 de octubre de 2024;
- Viernes 6 de diciembre de 2024;
- ***Lunes 23 de diciembre de 2024;***
- Martes 24 de diciembre de 2024;
- Lunes 30 de diciembre de 2024;
- Martes 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, señala que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a dispuesto que los magistrados/as y servidores/as judiciales y administrativos, que laboraron en el periodo vacacional (01/02/2024 al 01/03/2024), harán uso de vacaciones entre los meses de abril a noviembre del mismo año; en el presente caso, el señor magistrado recurrente ya gozó de sus vacaciones en el periodo establecido, aunado a ello se tiene que en el mes de diciembre del presente año, se cuenta con feriados largos decretados por el Estado Peruano, es así que el **lunes 23, martes 24 de diciembre del 2024, son días no laborables, y el miércoles 25 de diciembre del 2024 es feriado**; por lo concluye que

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:08:39 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:00:59 -05:00

no corresponde conceder la licencia a cuenta de vacaciones por los días: jueves 26 al viernes 27 de diciembre del 2024; solicitado por el señor magistrado **Dr. Josue Wagner Córdova Pintado-** *Juez Superior de la Sala Laboral Permanente***-,** por las razones expuestas en el referido informe.

Que, de acuerdo al Oficio N°422-2024-CRH-UAF-GAD-CSJUC-PJ remitido por la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, no cuenta con record vacacional que se le deba (pero cuenta con veintisiete días generados); sin embargo, conforme lo señalado por el Asesor de Corte, **el señor magistrado recurrente ya hizo uso de su periodo vacacional que le correspondían en el presente año**; así también, **la resolución administrativa mencionada en el considerando precedente señala que el uso del periodo vacacional es entre los meses de abril a noviembre del mismo año** (para los que no salieron en el periodo de febrero)**, así también,** es de verse que la fecha solicitada concuerda con feriados largos decretado para el mes de diciembre del presente año; por lo que, a criterio de esta presidencia y conforme lo sustentado en el informe del mencionado Asesor legal, no corresponde conceder el adelanto de las vacaciones solicitadas, a fin de priorizar el despacho judicial (siendo el último mes del año).

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72, concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del TUOLOPJ; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NO CONCEDER el adelanto de vacaciones,** solicitada por el señor magistrado **Dr. JOSUE WAGNER CORDOVA PINTADO-** *Juez Superior de la Sala Laboral Permanente***-,** por el periodo comprendido del 26 al 27 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PONER** la presente Resolución en conocimiento de Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, e interesados, para los correspondientes fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ucayali

Firma Digital
Firmado digitalmente por LLAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:08:39 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 19:00:59 -05:00